

## CONTRATO 35/20

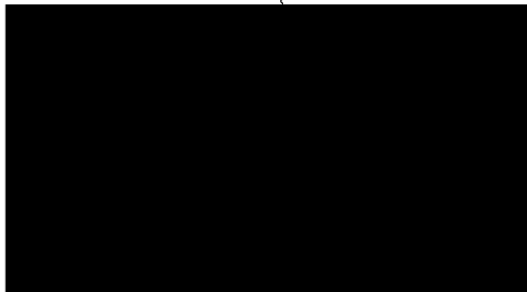
Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; a 28 veintiocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, ante los testigos que al calce firman, por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **C. GUALBERTO CASTRO MORENO**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte **GRUPPO GERITEX S.A. DE C.V.**, representada en este acto por GINO GERINI MARTÍNEZ GALLARDO en su carácter de administrador general único, con poder para pleitos, cobranzas, actos de administración, dominio y suscripción de títulos de crédito; a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente instrumento para la **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ITJMMPYH"** con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL A TIEMPOS RECORTADOS **DG-ITJMMPYH-CC-025/20**; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:


### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de septiembre del año 2020, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designo como Director General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y ENRIQUEZ" AL C. Gualberto Castro Moreno, quien se apersona a la firma del presente Contrato y se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No.2193065001697 con fecha de registro 1996 y vigencia hasta el 2023.
- 1.3 Comparece por conducto del C. Gualberto Castro Moreno, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.
- 1.5 Que el presente contrato de deriva de la licitación **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ITJMMPYH"** con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL A TIEMPOS RECORTADOS **DG-ITJMMPYH-CC-025/20**.

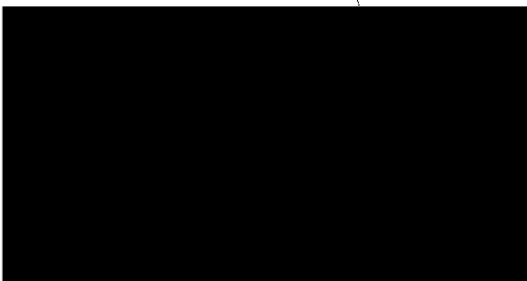
#### 2. DECLARA EL PROVEEDOR:



- 2.1 Que mediante la escritura pública número 6,909 seis mil novecientos nueve de fecha 11 once de diciembre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Titular de la Notaría Pública número 125 ciento veinticinco de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **GRUPPO GERITEX**.
- 2.2 Que el C. GINO GERINI MARTÍNEZ GALLARDO se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de apoderada con poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio tal como lo acredita con la Escritura Pública Numero 11,149 once mil ciento cuarenta y nueve, pasada ante la Fe del Licenciado ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ, Notario Público Número 77 setenta y siete de Guadalajara, Jalisco, declarando bajo protesta legal de decir verdad que, a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- 2.3 Que se identifica mediante credencial para votar con fotografía número de folio  expedido por el Instituto Nacional Electoral y señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 772 de la Avenida Doctor Roberto Michel, en la colonia San Carlos, municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44460, y correo electrónico gino@geritex.com.mx
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es GGE121211JV3.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P21623 letra "P" dos, uno, seis, dos, tres y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL A TIEMPOS RECORTADOS, número DG-ITJMMPYH-CC-025/20 "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ITJMMPYH" y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

### 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recurso estatal, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL A TIEMPOS RECORTADOS, número DG-ITJMMPYH-CC-025/20 "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL



ITJMMPYH” de la que resultó y se adjudicó las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 conforme al anexo 1 de la convocatoria al “PROVEEDOR” mediante fallo del día 23 veintitrés de diciembre de 2020 dos mil veinte.

- b) Que el “PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las “BASES”, y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

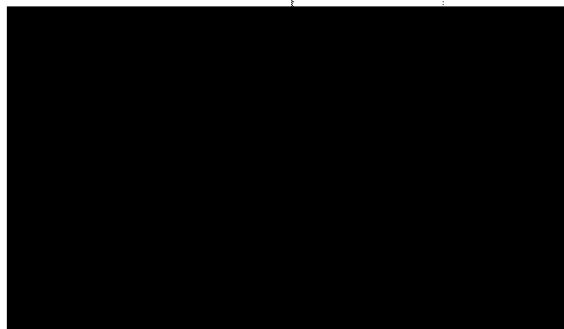
### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el Área Técnica de la Dirección de Extensión y Vinculación del INSTITUTO, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

**SEGUNDA. - DEL OBJETO-** El objeto del presente contrato es que el “PROVEEDOR” suministre los que se describen a continuación:

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Part.	Cant.	U.M.	Especificaciones mínimas					
01	2,104	PZA	Camisa de vestir para caballero manga larga, en color blanco, tela oxford 60% algodón 40% poliéster, con logotipos bordados en las siguientes tallas:					
			CH	M	G	XG	XXG	XXXG
			220	632	724	380	118	30
			4 Bordados		76	2 Bordados		2028
02	1,052	PZA	Camisa de vestir para caballero manga larga, en color azul marino, tela oxford 60% algodón 40% poliéster, con logotipos bordados en las siguientes tallas:					
			CH	M	G	XG	XXG	XXXG
			110	316	362	190	59	15
			4 Bordados		38	2 Bordados		1014



Part.	Cant.	U.M.	Especificaciones mínimas					
03	1,308	PZA	Blusa de vestir para dama manga larga, en color blanco, tela oxford 60% algodón 40% poliéster, con logotipos bordados en las siguientes tallas:					
			XCH	CH	M	G	XG	XXG
			32	244	460	342	166	64
			4 Bordados		78	2 Bordados		1230
04	654	PZA	Blusa de vestir para dama manga larga, en color azul marino, tela oxford 60% algodón 40% poliéster, con logotipos bordados en las siguientes tallas:					
			XCH	CH	M	G	XG	XXG
			16	122	230	171	83	32
			4 Bordados		39	2 Bordados		615
05	196	PZA	Playera tipo polo para caballero confeccionado en tela pique 65% algodón y 35% poliéster, en color blanco, con logotipos bordados en las siguientes tallas:					
			CH	M	G	XG	XXG	XXXG
			20	74	56	38	8	0
			4 Bordados		39	2 Bordados		615
06	64	PZA	Playera tipo polo para dama confeccionado en tela pique 65% algodón y 35% poliéster, en color blanco, con logotipos bordados en las siguientes tallas:					
			XCH	CH	M	G	XG	XXG
			0	12	22	16	12	2
			4 Bordados		39	2 Bordados		615
07	121	PZA	Playera tipo polo para caballero confeccionado en tela pique 65% algodón y 35% poliéster, en color azul marino, con logotipos bordados en las siguientes tallas:					
			CH	M	G	XG	XXG	XXXG
			10	38	35	29	9	0
			4 Bordados		39	2 Bordados		615
08	40	PZA	Playera tipo polo para dama confeccionado en tela pique 65% algodón y 35% poliéster, en color azul marino, con logotipos bordados en las siguientes tallas:					
			XCH	CH	M	G	XG	XXG
			0	6	11	11	9	3
			4 Bordados		39	2 Bordados		615

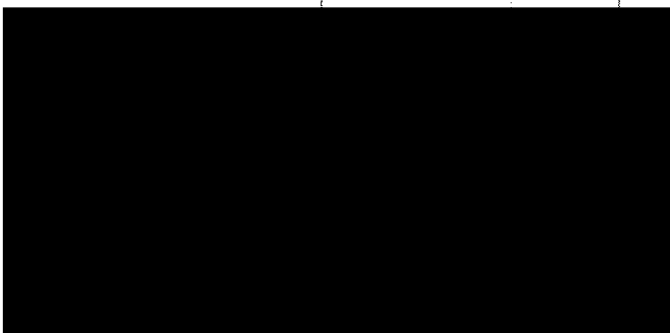
**FICHA TÉCNICA**

<b>Tipo</b>	Camisa de Vestir para Dama y Caballero
<b>Tela</b>	Oxford tejido tafetán
<b>Gramaje</b>	165 gramos por metro cuadrado
<b>Composición</b>	60% Algodón y 40% Poliéster
<b>Color</b>	Blanco y Azul Marino
<b>Terminado</b>	Planchado Permanente
<b>Especificaciones Camisa de Vestir Caballero</b>	Manga Larga Bolsillo de lado izquierdo tamaño pasaporte, con portaplumas y remaches de seguridad, para conservar firmeza Botones reforzados y doble botón de repuesto

	Canesú Puño de 7 cm, doble costura Doble costura reforzada Cuello simétrico y reforzado, con dos botones para ajuste de punta de cuello (laterales) en las puntas
<b>Especificaciones Blusa de Vestir Dama</b>	Manga Larga Botones reforzados y doble botón de repuesto Canesú Puño de 7 cm, doble costura Pinzada (DLP) Doble costura reforzada
<b>Logotipos bordado digital (pecho y mangas) del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez según las imágenes adjuntas:</b> Las medidas de base del bordado de cada logotipo es de 6.5 cm de ancho por 5.5 cm de alto.	
<b>Confección:</b> La prenda deberá mostrar tejidos en las costura debidamente alineados tanto en cuello, puños y botones.	
<b>Etiqueta:</b> La prenda deberá mostrar en la etiqueta la talla, composición y condiciones de cuidado de la prenda	
<b>Tipo</b>	<b>Camisa Tipo Polo para Dama y Caballero</b>
<b>Tela</b>	Pique de suave mezcla, resistente a las arrugas
<b>Gramaje</b>	De 200 a 220 gramos por metro cuadro
<b>Composición</b>	65% Algodón y 35% Poliéster
<b>Color</b>	Blanco y Azul Marino
<b>Especificaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuellos y puños en tejido de algodón</li> <li>▪ Abertura lateral</li> <li>▪ Costura lateral con puntada de seguridad</li> <li>▪ Pespunte en mangas y hombros</li> <li>▪ Color: Blanco y Lila</li> <li>▪ Manga Corta</li> </ul>
<b>Logotipos bordado digital (pecho y mangas) del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez según las imágenes adjuntas:</b> Las medidas de base del bordado de cada logotipo es de 6.5 cm de ancho por 5.5 cm de alto.	
<b>Confección:</b> La prenda deberá mostrar tejidos en las costura debidamente alineados tanto en cuello y botones.	
<b>Etiqueta:</b> La prenda deberá mostrar en la etiqueta la talla, composición y condiciones de cuidado de la prenda	

Los bienes descritos con anterioridad deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública Local señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

**TERCERA. - DE LA ENTREGA.** – Los bienes objeto de esta licitación se entregarán en Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL"; a través del personal acreditado, y bajo la estricta responsabilidad de éste, tendrá como fecha de realización del mismo en un plazo dentro de los 45 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Conceptos.



"EL PROVEEDOR" deberá atender cualquier falta que reporte el área técnica de la Dirección de Extensión y Vinculación, relacionada con el servicio requerido en las bases.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta garantía deberá tener una vigencia de 06 seis meses posteriores a la fecha del oficio de entera satisfacción, comprometiéndose EL PROVEEDOR a subsanar el bien y/o servicio, en caso de estar en malas condiciones al momento de consumo, debiendo sustituirlo sin costo alguno en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación y será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato, las cuales será corregidas sin costo para EL INSTITUTO.

Entregar "EL PROVEEDOR", al concluir el objeto del presente contrato una carta debidamente firmada por el representante legal, dirigida a EL INSTITUTO en la que externé que los servicios concluyeron en tiempo y forma a entera satisfacción de ambas partes.

Se considerará que EL PROVEEDOR ha realizado y desarrollado correctamente el objeto de este proceso de contratación, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del área administradora del contrato.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia de la contratación comenzará a partir del día hábil siguiente de la contratación, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Conceptos.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** EL PROVEEDOR establece como precio por todos los servicios objeto de éste contrato la cantidad de : **\$1,928,784.20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N. IVA incluido)** de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8-

La adjudicación del contrato se realizará en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Cantidad	P.U.	Importe
1	Camisa de vestir para caballero manga larga, en color blanco, tela oxford 60% algodón 40% poliéster.	2,104	\$ 305.00	\$ 641,720.00
2	Camisa de vestir para caballero manga larga, en color azul marino, tela oxford 60% algodón 40% poliéster.	1,052	\$ 305.00	\$ 320,860.00
3	Blusa de vestir para dama manga larga, en color blanco, tela oxford 60% algodón 40% poliéster.	1,308	\$ 300.00	\$ 392,400.00
4	Blusa de vestir para dama manga larga, en color azul marino, tela oxford 60% algodón 40% poliéster.	654	\$ 300.00	\$ 196,200.00
5	Playera tipo polo para caballero confeccionado en tela pique 65% algodón y 35% poliéster, en color blanco.	196	\$ 265.00	\$ 51,940.00
6	Playera tipo polo para dama confeccionado en tela pique 65% algodón y 35% poliéster, en color blanco.	64	\$ 265.00	\$ 16,960.00
7	Playera tipo polo para caballero confeccionado en tela pique 65% algodón y 35% poliéster, en color azul marino.	121	\$ 265.00	\$ 32,065.00

Partida	Descripción	Cantidad	P.U.	Importe
8	Playera tipo polo para dama confeccionado en tela pique 65% algodón y 35% poliéster, en color azul marino.	40	\$ 265.00	\$ 10,600.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1,662,745.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 266,039.20</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,928,784.20</b>

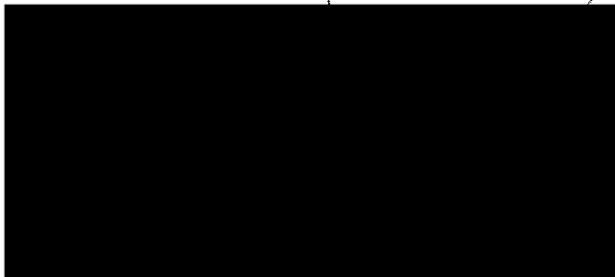
Por lo anterior, dicho documento forma parte íntegra de la presente acta de fallo, así mismo la propuesta económica, que es por la cantidad de: **\$1,928,784.20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N. IVA incluido)**. Las características y especificaciones de los progresivos son de conformidad con el anexo técnico de la convocatoria.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** “EL INSTITUTO” realizará el pago a “EL PROVEEDOR” en Moneda Nacional, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su solicitud presentada por EL PROVEEDOR, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez ubicada en la calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado “DIRECCIÓN GENERAL” de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico [xochitl.cordero@tecmm.edu.mx](mailto:xochitl.cordero@tecmm.edu.mx)
- Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el área técnica de la Dirección de Extensión y Vinculación de EL INSTITUTO.
- Copia simple del Contrato.
- Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del “PROVEEDOR” para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.

**SÉPTIMA. – DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de éste contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar una garantía a favor de “EL INSTITUTO”, equivalente al **10%** diez por ciento del monto máximo adjudicado, es decir, por **\$192,878.42 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 20/100 MN) Impuesto al Valor Agregado incluido**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante alguna de las recaudadoras de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, misma que podrá ser exigible en cualquier obligación pactada que incumpla, así como por la mala calidad o defectos que llegara a presentar el objeto del presente contrato. “EL PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio.



La garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto de este contrato o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en el establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de "EL PROVEEDOR".

Dicha Garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del INSTITUTO.

**OCTAVA. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del presente contrato, en caso de atraso en la entrega de los servicios conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de el "INSTITUTO"	

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de EL PROVEEDOR, con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al INSTITUTO, este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

**NOVENA. - DE LA RESCISIÓN.** EL INSTITUTO podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de EL INSTITUTO. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, EL INSTITUTO podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Si EL INSTITUTO decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10 % del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

**DÉCIMA. - DE LA CESION.** EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL INSTITUTO.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose



a responder y sacar a salvo a EL INSTITUTO, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier momento **EL INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

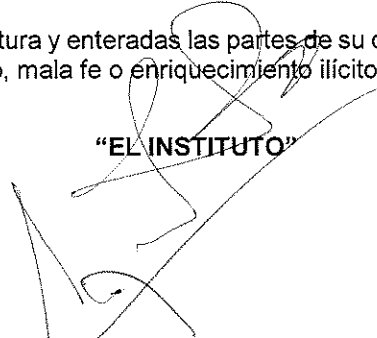
**DÉCIMA TERCERA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO serán los encargados de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **EL INSTITUTO** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

**"EL INSTITUTO"**

  
**C. GUALBERTO CASTRO MORENO**  
Director General del Instituto Tecnológico José  
Mario Molina Pasquel y Henríquez


**"EL PROVEEDOR"**

  
**C. GINO GERINI MARTÍNEZ GALLARDO**  
Administrador General Único de  
**GRUPPO GERITEX S.A. DE C.V.**


Testigo:

  
**C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO**  
Comprador del Instituto Tecnológico José Mario  
Molina Pasquel y Henríquez

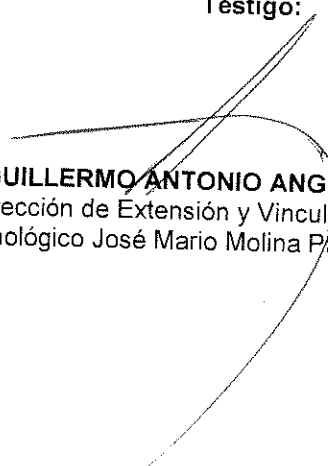
Testigo:

  
**G. GERARDO REYES CHÁVEZ**  
Director de Administración y Finanzas del Instituto  
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:

  
**C. ERNESTO ALEJANDRO CASTELLANOS  
SILVA**  
Jurídico del Instituto Tecnológico José Mario  
Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:

  
**C. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA**  
Dirección de Extensión y Vinculación del Instituto  
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

CONTRATO PARA la "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ITJMPPYH" con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO DG-ITJMPPYH-CC-025/20, PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HERNANDEZ Y EL GRUPO GERITEX S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GINO GERINI MARTÍNEZ GALLARDO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 7 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 8 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 9 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, 10 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."